



Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 189/S.I.P./2012.-

RIO GALLEGOS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.012

VISTO:

Disposiciones N° 053/SIP/2011; 064/SIP/2011; 101/SIP/2011; 137/SIP/2011; 017/SIP/2012 y 125/SIP/2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición 053/SIP/2011 se aprueba el uso del aplicativo DIU para las presentaciones de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo en su artículo 3° la obligatoriedad para todos los contribuyentes responsables del gravamen.

Que, la misma normativa dispone la obligatoriedad de la presentación de todas las Declaraciones Juradas a partir del 01/05/2011, así como respecto de los períodos vencidos anteriores que a la fecha de publicación de la disposición no se encuentren presentados.

Que, por Disposición N° 064/SIP/2011 se establece un cronograma a los efectos de la presentación a través del sistema DIU y la obligatoriedad a partir del 01/05/2011 para los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por su parte, respecto de los responsables monotributistas, se fija un cronograma en función de las localidades de que se trate; habilitando a los contribuyentes domiciliados en ciertas localidades a que continúen presentando como medio de pago las boletas de uso manual, no eximiéndolos de forma alguna de la obligación de presentar las Declaraciones Juradas mediante el Sistema DIU.

Que, por Disposición N° 101/SIP/2011 se prorroga la aplicación de la Disposición 064/SIP/2011, con relación siempre al medio de pago.

Que, la Disposición N° 137/SIP/2011 aprueba la aplicación de multas formales por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas.

Que, no obstante lo anterior, la Disposición N° 017/SIP/2012 exceptúa de la aplicación de las sanciones sólo a los contribuyentes monotributistas encuadrados en las categorías B, C y D.

Que, la Disposición N° 125/SIP/2012 dispone el monto aplicable de las multas a los responsables inscriptos en el IVA, otorgándoles el beneficio de una reducción del 75% siempre que formalicen el pago y la presentación de las declaraciones juradas adeudadas al 30/11/2012.

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo al respecto.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS



Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

DISPONE:

ARTICULO 1°.- *SUSPENDASE* hasta el 31/03/2013 la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición N° 137/SIP/2012 respecto de los contribuyentes monotributistas incluidos en las categorías E, F, G, H, I, J, K, L.

Ante el incumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a través del aplicativo D.I.U, a partir de la fecha mencionada en el párrafo anterior, será pasible de las sanciones por cada uno de los períodos adeudados desde el cronograma establecido por la Disposición 064/SIP/2011.

ARTICULO 2°.- *IMPUTESE* como pago a cuenta del impuesto las sumas ingresadas por los contribuyentes monotributistas que hayan cancelado los importes establecidos en la Disposición N° 125/SIP/2012, siendo condición haber dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas notificadas.

ARTICULO 3°.- *REGISTRESE, COMUNIQUESE* a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 23/11/2012

Vigencia: 28/11/2012